

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1053

23 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **BUENAVENTURA ALARCON ZULUAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 0193 del 16 de Enero 2017.**

Persona a notificar: **BUENAVENTURA ALARCON ZULUAGA**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO CAMPESTRE PORTACHUELO, CASA 8 DE LA VEREDA PADILLA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 23 de Enero de 2017

Señor:

BUENAVENTURA ALARCON ZULUAGA

CONJUNTO CAMPESTRE PORTACHUELO, CASA 8 DE LA VEREDA PADILLA

Teléfono: 3176494192-3112879510

La tebaida, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 0193**. Del 16 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1053 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 0193** Del 16 de Enero de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INTERNAS No.115629-120974"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS - 0193

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS 115629 Y 120974

El Profesional Universitario adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **BUENAVENTURA ALARCÓN ZULUAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el descuento en el pago del servicio de Alcantarillado y Aseo correspondiente a los predios ubicados en VDA PADILLA, CS 12 L 12 y LT 8 COND PORTACHUELO, **identificados con MATRÍCULAS 115629 Y 120974**, ya que la entidad no presta el servicio por estar en zona rural y el servicio es prestado por SERVICIASEO de la tebaida y se tiene pozo séptico.
2. Que verificado en el sistema el historial de las MATRÍCULAS 115629 Y 120974 se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto del servicio prestado.
3. Que se ordenó una visita de verificación a los predios para constatar lo peticionado frente al servicio de Alcantarillado y Aseo y esta arrojó lo siguiente "

Matrícula N° 115629 "SE VERIFICO EPA NO PRESTA EL SERVICIO DE ASEO, ESTE LO PRESTA EMPRESA DE TEBaida SERVÍASEO, PREDIO TIENE POZO SÉPTICO, REVISOR: JULIÁN VÁSQUEZ-FERNANDO ARIAS".

Matrícula N° 1209741 "SE VERIFICO EPA NO PRESTA EL SERVICIO DE ASEO ESTE LO PRESTA EMPRESA DE TEBaida SERVÍASEO, PREDIO TIENE POZO SÉPTICO REVISOR: JULIÁN VÁSQUEZ".

4. Que en este orden de ideas, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 dispone al final del segundo párrafo lo siguiente: "(...) *No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario (...)*".
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
6. Que de conformidad con la visita de verificación se constata que no se presta el servicio de Alcantarillado y Aseo, y se encuentra viable corregir la facturación inactivando el servicio de Alcantarillado y Aseo ya que no se presta el servicio por la entidad para seguir cobrando solo Acueducto. Y descontar en cada matrícula lo facturado hasta las últimas cinco cuentas del servicio de Alcantarillado y Aseo.
7. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **BUENAVENTURA ALARCÓN ZULUAGA**, en el sentido de corregir la facturación descontando el servicio de Alcantarillado y Aseo ya que no se presta el servicio por la entidad y corregir en el sistema eliminando el servicio de Alcantarillado y Aseo, para seguir facturando solo Acueducto, como se enunció en los considerandos a los predios identificados con MATRÍCULAS 115629 Y 120974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de facturación realizar lo siguiente:

1. Descuento de la facturación hasta las últimas cinco (5) cuentas en los servicios de Alcantarillado y Aseo, a la matrícula N°120974.
2. Descuento de la facturación hasta las últimas cinco (5) cuentas en los servicios de Aseo, a la matrícula N°115629.
3. Inactivar el servicio de Alcantarillado y Aseo, a la matrícula N°120974, facturando solo Acueducto.
4. Inactivar el servicio de Aseo, a la matrícula N°115629, facturando solo Acueducto.

Nota: los saldos a favor que se generen se aplicarán a Acueducto a cada matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor **BUENAVENTURA ALARCÓN ZULUAGA**.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial